Auto

8

En la Villa de Mula en Veinte y seis dias
del mes de Henero de mill setecientos no venta
y nueve años [illegible] el S.r Don Gonzalo de Ulloa y
Melgarejo Alcalde hordinario della por el
estado noble mando que para cruzar [illegible]
nes [illegible] se notifique al Don Fran.co Salzar el [illegible]
Mayordomo de los propios desta Villa contenido
en los acuerdos antecedentes que para mañana
que se contaran Veinte y siete del corriente y todo
el dia tenga de pronto y manifiesto tres mill
quatrocientos reales vellon para despachar
los comisarios que en ellos se declara, anssi para
la transacion que esta Villa pretende hacer de
que esta deviendo como para que se acuda a la
Real chanzilleria de la ciudad de Granada al se
guimiento del pleito ynsinuado lo cumpla
sin escusa ni dilacion alguna por combenir
a la utilidad dicha Villa con apercevimiento
que no lo haziendo y proceder ha lo que haya lu
gar lo seran por quenta y riesgo del dho Don
Fran.co todos los daños que se puedan y por evidencia
[illegible] recrescieren a esta
dicha Villa [illegible] [illegible]
[illegible] que solo pretenden el alivio [illegible]
della S.r [illegible] asi lo mando y firmo =

[illegible]
Fran.co Perez de [illegible]

Not.on

En [illegible] en el dho dia [illegible] Yo el [illegible] notifique el
auto de arriba como se manda [illegible] de que doy fee al Don Fran.co Sal
carrel Mayordomo desta Villa =

Perez